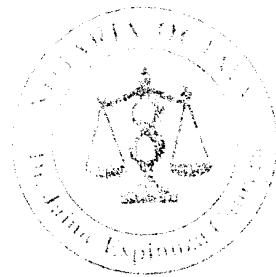




911081
Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR

1
2
3
4



5 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA**
6 **DENOMINADA**
7 **MINEVOL S. A.**
8 **CAPITAL SOCIAL: U.S. \$ 2.000,00**

9
10 **DI COPIAS**

11

12 **S.G.**

13

14 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
15 Capital de la República del Ecuador, hoy día diecisiete (17) de
16 noviembre del dos mil diez, ante mí, Doctor JAIME ESPINOZA
17 CABRERA, NotariOctavo de este cantón, Interino, comparecen
18 con plena capacidad, libertad y conocimiento a la
19 celebración de la presente escritura: AUGUSTO RODRIGO
20 SALAZAR CRESPO, de estado civil casado con la señora
21 Marlene Miguelina Albán Jiménez, por sus propios y
22 correspondientes derechos; y, SERGIO IVAN ARIAS JIMENEZ, de
23 estado civil casado con la señora Beatriz Soledad Albán
24 Jiménez, por sus propios y correspondientes derechos. Los
25 comparecientes declaran que son de nacionalidad
26 ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito
27 Metropolitano, mayores de edad, legalmente capades, a
28 quienes de conocer en este acto doy fe porque me han

1 presentado su respectivo documento identificatorio cuyas
2 copias debidamente certificadas se agregan a la presente; y,
3 me piden: Que eleve a escritura pública la minuta que me
4 entregan y cuyo texto transcribo literalmente a continuación:
5 **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo
6 sírvase hacer constar una constitución de Sociedad Anónima,
7 al tenor de los siguientes artículos: **ARTICULO PRIMERO:**
8 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la
9 Presente Escritura Pública de Constitución de Sociedad
10 Anónima, los señores: Uno) SALAZAR CRESPO AUGUSTO
11 RODRIGO, de estado civil casado; Dos) ARIAS JIMENEZ SERGIO
12 IVAN, de estado civil casado.- Los comparecientes son de
13 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta Ciudad y
14 Cantón de Quito, Provincia de Pichincha, hábiles para
15 contratar, contraer obligaciones, quienes en forma libre y
16 voluntaria y por sus propios derechos desean constituir la
17 presente Sociedad Anónima.- **ARTICULO SEGUNDO:**
18 **DENOMINACION.-** La compañía se denominará **MINEVOL S. A.**,
19 la misma que se regirá por las Leyes Ecuatorianas, los presentes
20 Estatutos y especialmente por la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
21 **TERCERO: DOMICILIO Y PLAZO DE DURACION.-** La compañía
22 tendrá como su domicilio principal la Ciudad y Cantón de
23 Quito, de la Provincia de Pichincha, pudiendo establecerse
24 agencias y/o sucursales dentro del País; y tendrá un plazo de
25 duración de CINCUENTA AÑOS, a partir de su inscripción en el
26 Registro Mercantil, plazo de duración que podría ser
27 prorrogado o disminuido por Resolución de la Junta General de
28 Accionistas.- **ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía



Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR

- 1 tendrá por Objeto Social realizar las actividades permitidas por
2 las leyes ecuatorianas: a).- La planificación, el desarrollo y la
3 ejecución de proyectos relacionados con la Ingeniería Civil,
4 Geología y Arquitectura, en consecuencia podrá realizar
5 diseños y construcciones de canales, carreteras, plataformas,
6 puentes, edificaciones, aeropuertos, terminales terrestres,
7 puertos marítimos y fluviales, urbanizaciones, servicio de
8 provisión de material pétreo, necesaria para estos fines y obras
9 de ingeniería civil en general, diseños y construcciones viales y
10 de pavimentos, hidráulicos, sanitarios; diseños arquitectónicos,
11 estudios hidrológicos, geológicos y de suelos; podrá realizar
12 levantamientos de la superficie terrestre, por medios
13 topográficos, geodésicos, fotogramétricos y satelitales; b).-
14 Podrá elaborar documentos cartográficos de todo tipo y
15 determinar ubicaciones geográficas mediante procesamiento
16 por satélite; determinar áreas de concesión minera, petrolera,
17 naturales protegidas, y la concesión de derechos mineros,
18 efectuar estudios de impacto ambiental, arrendamiento de
19 maquinaria para construcción vial, y la comercialización de
20 servicios en las siguientes áreas: administración, organización,
21 contabilidad, asesoría técnica y económica de empresas; c).-
22 La presente compañía podrá realizar actividades mineras en
23 las fases de prospección, exploración, explotación y
24 comercialización de minerales no metálicos y metálicos en
25 cualquier parte del país. La compañía podrá por sí o por otra
26 persona natural o jurídica intervenir en la venta y exportación
27 de los productos que elabore y en las actividades mineras, si
28 ello es conveniente a sus intereses, d).- Podrá prestar los

1 servicios de movilización de material pétreo, equipos y
2 maquinaria, personal, previo el arrendamiento de vehículos
3 apropiados para tal objetivo; e). La presente compañía podrá
4 comprar, vender, importar, exportar, representar, distribuir,
5 administrar, productos y bienes necesarios para el eficaz
6 cumplimiento de los propósitos empresariales descritos, y, con
7 todo lo relacionado a su objeto social; pudiendo para el
8 efecto abrir dentro o fuera del país, agencias o sucursales,
9 podrá celebrar actos y contratos con otras empresas que
10 persigan finalidades similares sean nacionales o extranjeras.
11 Para cumplir el objeto social, la compañía podrá realizar
12 toda clase de actos o contratos civiles o mercantiles permitidos
13 por las Leyes Ecuatorianas que tengan relación con su
14 actividad... **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.**- El Capital
15 Social de la compañía será de DOS MIL DOLARES DE LOS
16 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S.D. 2.000,00), dividido en DOS
17 MIL ACCIONES Ordinarias y Nominativas de un valor de UN
18 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una (U.S.D
19 1,00 C/U); Capital Social que se encuentra íntegramente
20 suscrito y pagado de la siguiente manera. **CUADRO DE**
21 **INTEGRACION DE CAPITAL.....**

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
AUGUSTO RODRIGO SALAZAR CRESPO	USD. 1.000,00	USD. 1.000,00	1.000
SERGIO IVÁN ARIAS JIMÉNEZ	USD. 1.000,00	USD. 1.000,00	1.000
TOTAL	USD. 2.000,00	USD. 2.000,00	2.000



Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR

1 El Capital Suscrito y Pagado en NUMERARIO, se depositará en
 2 uno de los Bancos de la Ciudad y Cantón de Quito, de la
 3 Provincia de Pichincha, a nombre de la Compañía, en la
 4 Cuenta Especial de Integración de Capital, el Certificado
 5 Bancario se agregará a la Escritura Pública de Constitución
 6 como documento habilitante.- **ARTICULO SEXTO: ACCIONES**
 7 **LIBERADAS.**- Las acciones cuyo valor ha sido totalmente
 8 pagadas o canceladas se llaman liberadas.- **ARTICULO**
 9 **SEPTIMO: TITULOS ACCIONES.**- La acción confiere a su titular
 10 legítimo la calidad de Accionista y le atribuye como mínimo los
 11 derechos fundamentales que de ellas se derivan y se
 12 establecen en la Ley de Compañías y los presentes estatutos.-
 13 La acción se representará en títulos acción, estarán escritos en
 14 idioma castellano y contendrán las declaraciones del Artículo
 15 ciento setenta y seis de la Ley de compañías.- Los títulos
 16 correspondientes a las acciones suscritas por cada uno de los
 17 Accionista, serán expedidos o emitidos dentro de los SESENTA
 18 días siguientes a la inscripción de la presente escritura Pública
 19 en el Registro Mercantil, de conformidad con el Artículo ciento
 20 setenta y tres de la Ley de Compañías, incluyendo los
 21 certificados provisionales si es del caso, los mismos que serán
 22 suscritos o firmados por el Presidente Ejecutivo y Gerente
 23 General de la Compañía. La acción es indivisible, en
 24 consecuencia, cuando haya varios propietarios de una misma
 25 acción, nombrarán un apoderado o en su falta un
 26 administrador común, y si no se pusieren de acuerdo el
 27 nombramiento será hecho por el Juez a petición de cualquiera
 28 de ellos; los copropietarios responderán solidariamente frente a

1 la Compañía de cuantas obligaciones se deriven de la
2 condición de Accionistas de conformidad con el Artículo
3 ciento setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
OCTAVO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Los títulos
5 acción o certificados provisionales, que habla el artículo ciento
6 setenta y siete de la Ley de Compañías, se extenderán bajo la
7 responsabilidad de los Señores Administradores, en libros
8 talonarios correlativamente numerados, entregado el título o
9 certificado provisional al Accionista este suscribirá el respectivo
10 talonario.- Los títulos o certificados provisionales nominativos se
11 inscribirán en el Libro de acciones y Accionistas, en el que se
12 anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de
13 derechos reales y las demás modificaciones que ocurran
14 respecto al derecho sobre las acciones.- **ARTICULO NOVENO:**
ACCIONISTAS.- Se consideran como Accionistas de la
16 Compañía, a quienes consten registrados como tales en el
correspondiente Libro de Acciones y Accionistas, conforme lo
17 determinan los Artículos ciento ochenta y siete y doscientos de
18 la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO: DERECHOS Y**
OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- los accionistas tendrán
21 derechos y obligaciones que se establecen para los accionistas
22 en la Ley de compañías, en el párrafo quinto de la sección
23 Sexta, en los presentes Estatutos o aquellos que se fijen en el
24 Reglamento Interno de la Compañía si lo hubiere.- **ARTICULO**
DECIMO PRIMERO: TRANSFERENCIAS DE LAS ACCIONES.- Las
26 Acciones emitidas por la compañía serán libremente
27 negociables, conforme lo determina el numeral octavo del
28 artículo doscientos siete (207) de la Ley de Compañía en



Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR

1 concordancia con el artículo ciento noventa y uno (191) de la
2 misma Ley; su transferencia deberá efectuarse mediante nota
3 de cesión constante en el título o en una hoja adherida al
4 mismo, firmada por quien transfiere, cumpliéndose lo que
5 determina el Código Civil si es del caso. La transferencia de
6 dominio de las acciones no surtirán efecto contra la compañía
7 ni contra terceros en su dominio, sino desde la fecha de su
8 inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas; para la
9 inscripción de su transferencia será necesario que se informe
10 sobre ella al Gerente de la Compañía, mediante el envío o
11 entrega de una comunicación suscrita por el Cedente y
12 Cesionario en forma conjunta o separadamente suscritas y
13 firmadas por cada uno de ellos que den a conocer de tal
14 transferencia, o por la entrega del título acción en la que
15 conste la Cesión respectiva legal, en este último caso el título
16 acción será nulo y en su lugar se emitirá uno nuevo a nombre
17 del adquirente; las comunicaciones en las que consten las
18 transferencias o el título acción anulado se archivarán en la
19 Compañía, el Gerente General inscribirá las transferencias en el
20 Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.- **ARTICULO**
DECIMO SEGUNDO: PERDIDA O DESTRUCCION DE LAS ACCIONES
O CERTIFICADOS PROVISIONALES.- Si un título-acción o
23 certificado provisional se extraviare o destruyere, los Accionistas
24 de la Compañía, tendrán la obligación de sujetarse al
25 procedimiento determinado en el artículo ciento noventa y
26 siete de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:**
DERECHO DE PREFERENCIA.- En caso de Aumento de Capital,
28 los Accionistas que constaren en el libro de Acciones y

1 Accionistas, tendrán derecho de preferencia para suscribir
2 nuevas acciones, este derecho se lo ejercerá en forma
3 proporcional a las acciones de que sean titulares al momento
4 de resolverse el Aumento de capital. La renuncia de este
5 derecho de preferencia se lo hará en la forma prevista por la
6 Ley; este derecho de preferencia en general se sujetará a lo
7 dispuesto en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley de
8 Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- GOBIERNO Y**
ADMINISTRACION.- La Compañía será gobernada por la Junta
general de Accionistas y administrada por un Presidente
Ejecutivo y por un Gerente General.- **ARTICULO DECIMO**
QUINTO; JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General
de Accionistas legalmente convocada y reunida será el
órgano supremo de la Compañía. Las Juntas Generales serán
Ordinarias y Extraordinarias y las resoluciones que adopten
válidamente serán obligatorias para todos los accionistas, aún
cuando no hubieran concurrido a ella, salvo el derecho de
impugnación establecido en la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
DECIMO SEXTO: DEL VOTO.- Las acciones con derecho a voto lo
tendrán los Accionistas en proporción a su valor pagado. Los
votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-
ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DELEGACION EN LAS JUNTAS
GENERALES.- Los accionistas podrán delegar con voz y voto a
representantes para las Juntas Generales, mediante simple
carta poder, con carácter especial para cada junta o juntas,
dirigida al Presidente Ejecutivo o Gerente General de la
Compañía, salvo que ostente poder General o Especial,
legalmente conferido por Escritura Pública. Las personas



1 jurídicas que fueren accionistas de la compañía serán
2 representadas por sus apoderados o representantes legales.-

3 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.**- las
4 Juntas Generales de accionistas son Ordinarias y

5 Extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la
6 Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y
7 ocho de la ley de Compañías en caso contrario serán nulas.-

8 Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una
9 vez al año dentro de los tres meses posteriores á la finalización
10 del ejercicio económico de la Compañía para considerar los
11 asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del
12 artículo doscientos treinta y uno de la ley de Compañías, los
13 que deberán constar en la convocatoria, la Junta General
14 Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o renovación de
15 los Administradores y más miembros de los organismos de
16 administración creados por el presente estatuto, aún cuando el
17 asunto no figure en el orden del día.- Las Juntas Generales
18 EXTRAORDINARIAS se reunirán cuando fueren convocadas para
19 tratar los asuntos puntuizados en la convocatoria.- **ARTICULO**

20 **DECIMO NOVENO: CONVOCATORIA DE JUNTAS GENERALES.**- Las
21 Juntas Generales sean Ordinarias o extraordinarias, serán
22 convocadas por la prensa, de conformidad con lo que
23 establece el Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de
24 Compañías.- Las convocatorias a Juntas Generales de
25 accionistas Ordinarias o Extraordinarias serán efectuadas por el
26 Presidente Ejecutivo o por el Gerente General conjunta o
27 separadamente y/o a pedido de uno o más accionista que
28 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital

1 social, por escrito en cualquier tiempo, petición que será
2 dirigida a los Administradores de la Compañía, según lo
3 establece el Artículo doscientos trece de la Ley de
4 Compañías.- La convocatoria debe señalar el día, el lugar, la
5 hora y el objeto o asuntos a tratarse.- Las convocatorias se
6 realizan con ocho días de anticipación por lo menos al día
7 señalado para la reunión.- Toda resolución sobre asuntos no
8 expresados en la convocatoria será nula, salvo lo que
9 determine el inciso segundo del Artículo doscientos treinta y
10 cuatro de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO:**
11 **QUORUM DE LAS JUNTAS GENERALES.**- Para la celebración de
12 las Juntas Generales de Accionistas, se observara lo siguiente:
13 a) La empresa no podrá considerarse válidamente constituida
14 para deliberar en **PRIMERA CONVOCATORIA** si los concurrentes
15 a ella no representan más del cincuenta por ciento del capital
16 pagado; b) Las Juntas Generales se reunirán en **SEGUNDA**
17 **CONVOCATORIA** con el número de Accionistas presentes,
18 debiendo así expresarse en la referida convocatoria y sin
19 modificar el objeto o asuntos de la primera convocatoria; c)
20 Cuando se trate de aumento o disminución de capital, fusión,
21 escisión, transformación, disolución anticipada de la
22 Compañía, reactivación de la compañía en proceso de
23 liquidación, convalidación y, en general, cualquier
24 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella o la
25 mitad del capital pagado; en segunda convocatoria para
26 estos asuntos bastara la representación de la tercera parte del
27 capital pagado, de no obtener el Quórum anterior (tercera
28 parte del capital pagado), se efectuara una tercera



Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR

16

1 convocatoria sin modificar el objeto o asuntos, se realizará la
2 Junta con el número de Accionistas presentes, de conformidad
3 con el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.-
4 sin embargo de lo dispuesto en los literales anteriores, la junta
5 general se entenderá convocada y quedará válidamente
6 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
7 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que
8 este presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes
9 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
10 unanimidad la celebración de la Junta, según los dispuesto en
11 el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: FORMA DE TOMAR

RESOLUCIONES.- Las resoluciones de las Juntas Generales serán
14 tomadas con más del cincuenta por ciento de votos del
15 capital pagado concurrente a la reunión y presente al
16 momento de la votación y que serán obligatorias para todos
17 los Accionistas, salvo el derecho de oposición en los términos
18 del Artículo doscientos cuarenta y cinco de la Ley de
19 compañías.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DIRECCION DE LAS**

JUNTAS GENERALES.- Dirigirá las Juntas Generales de accionistas
21 el Presidente Ejecutivo de la Compañía, en caso de falta o
22 impedimento legal dirigirá el Accionista que determine la Junta
23 General; actuará como Secretario de la Junta General el
24 Gerente General de la Compañía, sin embargo la Junta
25 General podrá nombrar un secretario Ad-hoc, cuando lo
26 creyere conveniente.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:**
27 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- Las
28 atribuciones de la Junta General de accionistas son las

1 siguentes: a) cumplir y hacer cumplir la Ley, los
2 estatutos, las resoluciones o acuerdos de la Junta
3 General de Accionistas y del Reglamento Interno de la
4 Compañía, si lo hubiere. b) Elegir al Presidente
5 Ejecutivo y Gerente General de la compañía, así
6 como un Comisario principal y a su respectivo
7 suplente y ratificar sus correspondientes
8 remuneraciones. c) Conocer y aprobar anualmente
9 las cuentas, el balance general y los informes que
10 presenten el Gerente General y el Comisario, acerca
11 de los negocios sociales y ratificar el informe del
12 Presidente Ejecutivo.- d) Resolver sobre la distribución
13 de los beneficios sociales. e) Disponer la creación de
14 sucursales o agencias que estime necesarias así como
15 reformarles o suprimirlas. f) Acordar aumentos de
16 capital, fusión, escisión, transformación y disolución
17 anticipada de la Compañía. g) Acordar
18 modificaciones del contrato social. h) Autorizar la
19 compraventa, arrendamiento, hipoteca o cualquier
20 otro gravamen en los bienes raíces de la Compañía. i)
21 En general las demás atribuciones que le concede la
22 Ley de Compañías en su Artículo doscientos treinta y
23 uno.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- LAS ACTAS.**- De
24 cada Junta General de accionistas se elaborará un
25 acta que deberá ser firmada dentro de los quince días
26 posteriores a la reunión de la Junta, por el Presidente
27 Ejecutivo y Secretario, que actuaron como tales de
28 acuerdo con lo dispuesto en el Artículo doscientos



Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR

1 cuarenta y seis de la Ley de Compañías, sin embargo
2 las resoluciones tomadas legalmente entrarán en
3 hojas móviles escritas a máquina debidamente
4 foliadas a número seguido y estas actas figuraran una
5 a continuación de otra, en riguroso orden
6 cronológico, sin dejar espacio en blanco en su texto.-
7 Además, de cada junta General se formará un
8 expediente que contendrá la copia del acta de la
9 sesión y los demás documentos que servirán para
10 justificar que la Junta General se celebró
11 válidamente.- Las actas de las Juntas Generales
12 Ordinarias como Extraordinarias serán firmadas por el
13 Presidente Ejecutivo o por quien la presida y por el
14 Secretario; en las Juntas Universales serán firmadas
15 por todos los accionistas de la Compañía o sus
16 representantes concurrentes a la reunión, inclusive el
17 Presidente Ejecutivo y Secretario.- **ARTICULO VIGESIMO**

QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- El Presidente
18 Ejecutivo de la Compañía puede ser o no Accionista,
19 durará dos años en el ejercicio de sus funciones,
20 pudiendo ser reelegido indefinidamente; siendo sus
21 atribuciones y Deberes los siguientes: a) Convocar,
22 presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de
23 accionistas. b) Supervisar la marcha administrativa de
24 la Compañía. c) Suscribir las actas de las sesiones de
25 la Junta General de Accionistas con el Secretario. d)
26 Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los
27 títulos de acciones y certificados provisionales. e)

1 Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los
2 actos y contratos cuando así lo exigieren los estatutos
3 o cuando la Junta General de Accionistas lo
4 estableciere. f) Reemplazar al Gerente General en
5 casos de ausencia o incapacidad temporal o
6 definitiva de este, y actuar con la mismas atribuciones
7 y deberes hasta que reasuma sus funciones el titular o
8 la Junta General de Accionistas designe un nuevo
9 Gerente General; y, g) Las demás que le confieren la
10 Ley de Compañías, los estatutos, el reglamento interno
11 si existiere y las resoluciones de la Junta General de
12 Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEL GERENTE**
13 **GENERAL.**- El Gerente General de la Compañía puede
14 ser o no Accionista, será elegido por la Junta General
15 de Accionistas de la Compañía, durará dos años en el
16 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido
17 indefinidamente. Sus principales atribuciones y
18 deberes son los siguientes: a) Tener la Representación
19 Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía. b)
20 Realizar todos los actos de administración y gestión
21 diaria de las actividades de la compañía. c) Realizar
22 todos los actos, orientándose al logro de los objetivos
23 y metas, con los límites establecidos en los presentes
24 estatutos; y ejecutar a nombre de la Compañía toda
25 clase de actos o contratos sin mas limitaciones que las
26 señaladas en este contrato social, como las que
27 pudiere señalar en la Junta General de Accionistas. d)/
28 Presentar a consideración de la Junta General de



Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR



- 1 Accionistas el proyecto de presupuesto de gastos y
- 2 operaciones anuales. e) Someter anualmente a la
- 3 Junta General Ordinaria de Accionistas los Estados
- 4 financieros del ejercicio económico anual y un
- 5 informe relativo a la gestión cumplida a nombre y
- 6 representación de la Compañía. f) Formular o someter
- 7 a consideración de la Junta General de Accionistas
- 8 las remuneraciones que creyere convenientes para la
- 9 mejor marcha administrativa de la Compañía, en
- 10 especial a la distribución de utilidades y reservas. g)
- 11 Convocar a las Juntas generales de Accionistas y
- 12 actuar como Secretario ante dichos organismos de
- 13 administración. h) Nombrar y remover al personal de
- 14 la Compañía y fijar sus remuneraciones, sus deberes y
- 15 atribuciones, previa resolución favorable de la Junta
- 16 General de Accionistas. i) Constituir factores de
- 17 comercio con autorización de la Junta General, con
- 18 las atribuciones que considere convenientes
- 19 removerlos cuando estime del caso; así como designar
- 20 apoderados especiales de la Compañía, cuando lo
- 21 requiera la ocasión. j) Dirigir y supervigilar la
- 22 contabilidad y más registros de control, libros de actas
- 23 y archivos de la empresa, así como velar por la
- 24 conservación. k) Firmar conjuntamente con el
- 25 Presidente Ejecutivo, los títulos acción y cheques de la
- 26 Compañía, incluyendo los certificados provisionales; y
- 27 reemplazará al Presidente Ejecutivo en caso de
- 28 ausencia, falta temporal o definitiva hasta ser

1 legalmente reemplazado. I) Cumplir y hacer cumplir
2 las decisiones de la Junta General de Accionistas. II)
3 Preparar el reglamento Interno de la Compañía y
4 someterlo a su aprobación ante la Junta General de
5 Accionistas, si fuere necesario de dicho reglamento.
6 m) Ejercer y cumplir las atribuciones y deberes que le
7 corresponde e impone la Ley, los presentes estatutos,
8 así como todas las funciones inherentes a su cargo y
9 necesarias para el cabal cumplimiento de los
10 objetivos de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO**
11 **SEPTIMO: REPRESENTANTE LEGAL.**- La Representación
12 Legal Judicial y Extrajudicial de la Compañía la tendrá
13 el Gerente General, hasta ser legalmente
14 reemplazado.-**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: FONDO**
15 **DE RESERVA.**- De las utilidades líquidas, realizadas o
16 netas de la Compañía se asignará anualmente el diez
17 por ciento por lo menos para constituir el fondo de
18 reserva legal, hasta que este alcance el cincuenta
19 por ciento del capital social.- **ARTICULO VIGESIMO**
20 **NOVENO: DE LAS UTILIDADES.**- Las utilidades obtenidas
21 en cada ejercicio económico anual se distribuirán de
22 acuerdo con la Ley, en la forma que determine la
23 Junta General de Accionistas. El ejercicio económico
24 anual de la compañía se contará desde el primero de
25 enero al treinta y uno de diciembre de cada año.-
26 **ARTICULO TRIGESIMO: DE LOS COMISARIOS.**- La Junta
27 General de Accionistas nombrará un comisario
28 Principal y un Suplente, los mismos que durarán un



Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR



1 año en sus funciones, con las facultades deberes y
2 responsabilidades establecidas en la Ley de
3 Compañías y aquellas que fije la Junta General de
4 Accionistas, quedando autorizados para examinar los
5 libros, comprobantes, correspondencia y más
6 documentos de la Compañía que considere
7 necesario.- Para ser Comisario no se requiere tener la
8 calidad de Accionista de la Compañía y podrán ser
9 reelegidos indefinidamente y que de conformidad con
10 el último inciso del artículo doscientos treinta y seis de
11 la Ley de Compañías, los Comisarios tienen la
12 Facultad de convocar a las Juntas Generales de
13 Accionistas.- Los Comisarios tendrán la obligación de
14 presentar al final del ejercicio económico el estado
15 financiero y/o balance general de la Compañía.-

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Son causales de disolución y liquidación (procedimiento) las disposiciones contempladas en la Ley de Compañías; además, la resolución de la Junta general de Accionistas tomada con sujeción a la Ley y los presentes estatutos.- no habiendo oposición entre los Accionistas, asumirá las funciones de Liquidador el señor Gerente General de la Compañía, de haber oposición a ello la Junta General de Accionista nombrará liquidador (es) de acuerdo con la Ley de Compañías, con sus atribuciones y deberes a más de los establecidos por la Ley de Compañías y los estatutos.- **ARTICULO**

1 **TRIGESIMO SEGUNDO: DISPOSICION GENERAL.**- Todo
2 cuanto no estuviere previsto en estos estatutos la
3 Compañía se sujetará a la Ley de Compañías y demás
4 Leyes, disposiciones, reglamentos, resoluciones,
5 acuerdos legales que rigen a esta clase de empresas.-
6 Además, la Compañía se acogerá a las exoneraciones
7 que determina el Decreto Supremo número
8 setecientos treinta y tres del veinte y dos de agosto de
9 mil novecientos setenta y cinco, publicado en el
10 Registro Oficial número ochocientos setenta y ocho
11 del veinte y nueve de agosto de mil novecientos
12 setenta y cinco.- **DISPOSICION TRANSITORIA:** Los
13 señores Accionistas fundadores, por unanimidad
14 nombran en calidad de **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la
15 Compañía al señor Arias Jiménez Sergio Iván, en
16 calidad de **GERENTE GENERAL** de la Compañía al señor Salazar
17 Crespo Augusto Rodrigo; Además facultan al señor Doctor
18 Fabián Navarrete Q., para que realice todos los trámites
19 necesarios hasta su aprobación de la presente Escritura Pública
20 de Constitución e inscripción en el Registro Mercantil.- Hasta
21 aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que los
22 comparecientes la aprueban en todas y cada una de sus
23 partes, la misma, que está firmada por el Doctor Fabián
24 Navarrete Q., con matrícula profesional número siete mil
25 quinientos treinta y uno del Colegio de Abogados de Quito.- En
26 la celebración de la presente escritura pública se observaron
27 todos los preceptos legales que el caso requiere y leída
28 íntegramente que les fue, la misma a los comparecientes por



Doctor Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO INTERINO
QUITO-ECUADOR



1 mí el Notario, se ratifican en la aceptación de su contenido y
2 firman conmigo en unidad de acto. De todo cuanto doy fe.-

3

4

5

6 AUGUSTO RODRIGO SALAZAR CRESPO

7 C.C. 170440147-7

8

9

10

11 SERGIO IVAN ARIAS JIMENEZ

12 C.C. 050154784-8

13

14

15

16



EL NOTARIO

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7331882
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: NAVARRETE QUISHPE MANUEL FABIAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/11/2010 11:48:37

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MINEVOL S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/12/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

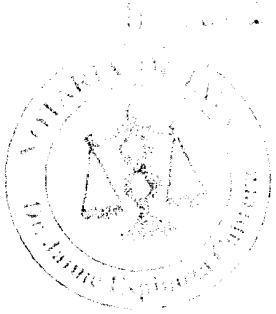
Gladys Torres

J

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO DEL PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 17 DE NOVIEMBRE DE 2010

Mediante comprobante No. 792739850, el (la) Sr. DR. FABIAN NAVARRETE
consignó en este Banco, un depósito de US\$ 2,000.00
por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de

MINEVOL S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente, emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía

NOMBRE DEL SOCIO	US.\$.	US.\$.	1000.00
1 SALAZAR CRESPO AUGUSTO RODRIGO			1000.00
2 ARIAS JIMENEZ SERGIO IVAN			1000.00
TOTAL			2,000.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...1.75..... % anual, la misma que será reconocido únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no aplica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Margarita Macionado Galarza
Ejecutivo de Negocios
Agencia Almendros
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

Z

Z

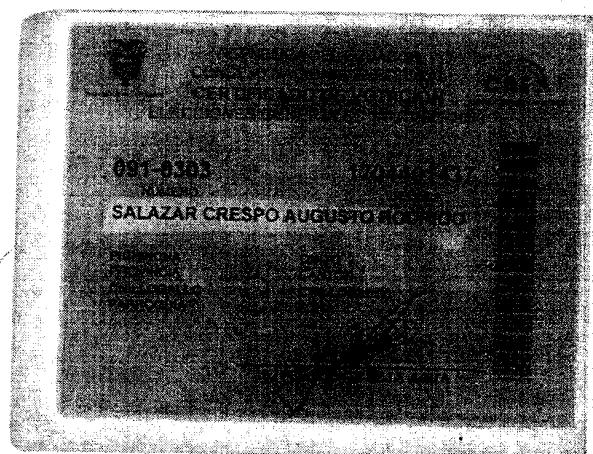


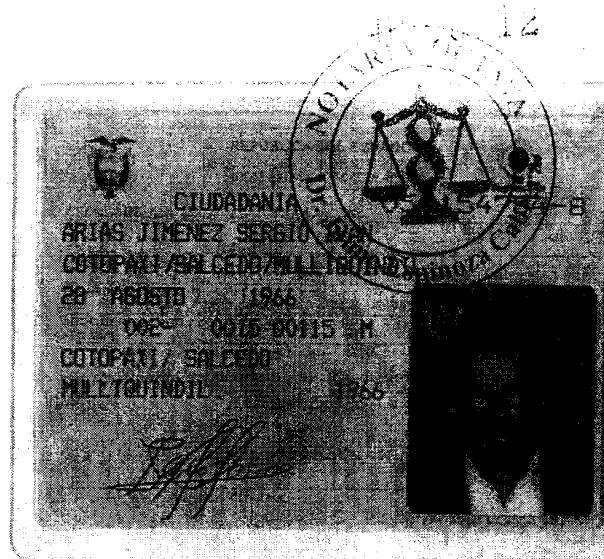
RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, a

15 NOV. 2010

Dr. Jaime Espinoza Cárdenas
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTÓN QUITO
INTERINO

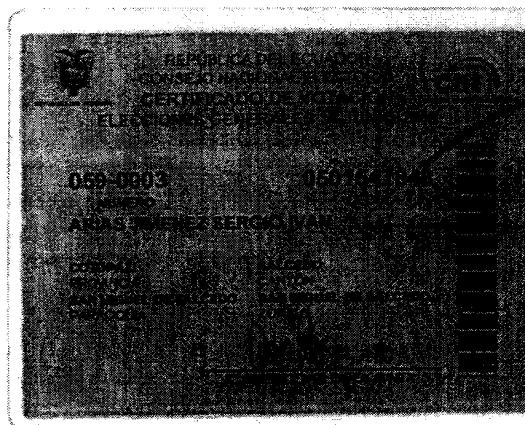




RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, a

De Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO
INTERINO



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta copia certificada número TRES, de la **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA MINEVOL S. A.**, sellada y firmada en Quito a diecisiete de noviembre del dos mil diez.

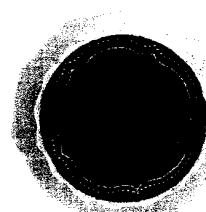
DI. JAIME ESPINOZA CABRERA

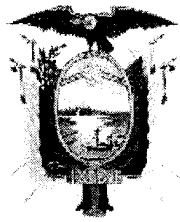
NOTARIO OCTAVO INTERINO DEL CANTON QUITO



ZON: Mediante resolución de la Superintendencia de Compañías No. SC.IJ.DJC.Q.10.005102, de 24 de noviembre del 2010, suscrita por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías Encargada, se aprueba la Constitución de la COMPAÑÍA MINEVOL S.A., de lo cual TOMO NOTA al margen de la matriz correspondiente, autorizada por mí, el 17 de noviembre del 2010.- Quito, a 25 de noviembre del 2010.-

EL NOTARIO,


DR. JAIME ESPINOZA CABRERA
NOTARIO OCTAVO INFERNO DEL CANTON QUITO




114

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO CINCO MIL CIENTO DOS de la SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑIAS, ENC. de 24 de noviembre del 2.010, bajo el número 3976 del Registro Mercantil, Tomo 141.- Queda archivada la SEGUNDA Copia Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía “MINEVOL S. A.”, otorgada el 17 de noviembre del 2.010, ante el Notario OCTAVO INTERINO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. JAIME ESPINOZA CABRERA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 42395.- Quito, a veintiseis de noviembre del año dos mil diez.- EL REGISTRADOR.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

27007

Quito,

03 DIC 2010

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MINEVOL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

Xv